

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

SONIA I. ROMÁN  
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC Y  
LUMA ENERGY SERVCO, LLC  
QUERELLADOS

**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2025-0020

**ASUNTO:** ORDEN

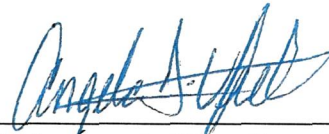
**ORDEN**

El 21 de enero de 2025, la Querellante, Sonia I. Román, presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora del Servicio Público (“Negociado de Energía”), una querrela contra LUMA Energy LLC y LUMA Servco, LLC (“LUMA”), la cual dio inicio al caso de epígrafe. En la misma fecha, el Negociado de Energía emitió Citación mediante la cual ordenó a LUMA presentar las alegaciones responsivas a la querrela en el término de veinte (20) días a partir de la notificación.

El 5 de febrero de 2025, LUMA presentó *Moción de Desestimación por Haberse Tornado la Controversia en Académica*. En dicho escrito, LUMA solicitó la desestimación de la Querrela bajo el fundamento de que la reclamación del Querellante fue atendida. En específico, alegó que el 2 de febrero de 2025, se visitó el predio y se reemplazaron cables que se observaban con diferencia de color en el transformador cercano. Añadió que se bajó el TAP del 5 al 3, se verificaron en dos postes adicionales el tramo de cable secundario y se reemplazó el cable neutral. Informó que luego de realizadas las reparaciones, se obtuvo una lectura del voltaje en 118.6v 244.6 fase a tierra y 244v fase a fase.

Así las cosas, **se ORDENA al Querellante expresar por escrito, dentro del término de diez (10) días, su postura en torno a la solicitud de desestimación presentada por LUMA.**

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Ángela Ufret Rosado  
Oficial Examinadora

**CERTIFICACIÓN**

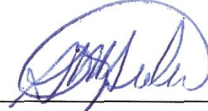
Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Ángela D. Ufret Rosado el 4 de marzo de 2025. Certifico además que hoy, 5 de marzo de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0020 y he enviado copia de la misma a: [alana.vizcarrondo@lumapr.com](mailto:alana.vizcarrondo@lumapr.com) y [soniaroman21@yahoo.com](mailto:soniaroman21@yahoo.com). Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

**Luma Energy Servco, LLC**  
**Luma Energy, LLC**  
Lcda. Alana M. Vizcarrondo Santana  
P.O. Box 364267  
San Juan, PR 00936-4267

**Sonia I. Román**  
PO Box 69001 Suite 244  
Hatillo, PR 00659



Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 5 de marzo de 2025.



---

Sonia Seda Gaztambide  
Secretaria

